



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0472-2023-MDP

Pichanaqui, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 1092-2023-OPPyM/MDP, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-OPPyM/MDP, de fecha 31 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la incorporación de Créditos Suplementarios de mayores ingresos, por mayor recaudación, en el rubro: 07 – FONCOMUN por la suma de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100) soles, en el rubro: 08 – Otros Impuestos Municipales por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100) soles, en el rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil con 00/100) soles y el Rubro: 18 – Canon y Sobre canon, por la suma de S/ 2,350,000.00 (Dos Millones Treientos Cincuenta Mil con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA INCORPORACION DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS, de mayores ingresos, por mayor recaudación, en el rubro: 07 – FONCOMUN por la suma de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100) soles, en el rubro: 08 – Otros Impuestos Municipales por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100) soles, en el rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil con 00/100) soles y el Rubro: 18 – Canon y Sobre canon, por la suma de S/ 2,350,000.00 (Dos Millones Treientos Cincuenta Mil con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS:		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 – Fondo de Compensación Municipal	S/ 800,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/ 800,000.00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	
FTE. DE FTO.	: 07 – Fondo de Compensación Municipal	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/ 184,000.00
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – PAGO A PERSONAL	
FTE. DE FTO.	: 07 – Fondo de Compensación Municipal	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/ 616,000.00
	TOTAL, EGRESOS	: S/ 800,000.00

INGRESOS:		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 - Otros Impuestos Municipales	S/. 500,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/. 500,000.00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	
FTE. DE FTO.	: 08 - Otros Impuestos Municipales	

¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/. 480,000.00	
	: 2.6 – Adquisición de Activos no financieros	S/. 20,000.00	
	TOTAL, EGRESOS		: S/ 500,000.00

INGRESOS: EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 09 – Recursos Directamente Recaudados	S/ 1,100,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/ 1,100,000.00

EGRESOS EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	
FTE. DE FTO.	: 09 – Recursos Directamente Recaudados	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/ 1,050,000.00
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9002 – APNOP	
FINALIDAD	: 000145 – APOYO A LA ACCION COMUNAL	
FTE. DE FTO.	: 09 – Recursos Directamente Recaudados	
ESP. DE GASTO	: 2.2 – Bienes y Servicios	S/ 50,000.00

TOTAL, EGRESOS : S/ 1,100,000.00

INGRESOS: EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 – Canon y Sobre canon	S/ 2,350,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/ 2,350,000.00

EGRESOS EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: 0138 – REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEG. EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
FINALIDAD	: 001018 – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	
FTE. DE FTO.	: 18 – Canon y Sobre canon	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	

EGRESOS : S/ 1,100,000.00

CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	
FTE. DE FTO.	: 18 – Canon y Sobre canon	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/ 610,000.00
ESP. DE GASTO	: 2.6 – Adquisición de Activos no Financieros	S/ 40,000.00

EGRESOS : S/ 650,000.00

CATEG. PRESUPUESTAL	: 9002 – APNOP	
FINALIDAD	: 0028212 – PERFILES DE PROYECTO DE INVERSION	
FTE. DE FTO.	: 18 – Canon y Sobre canon	
ESP. DE GASTO	: 2.6 – Adquisición de Activos no Financieros	S/ 300,000.00

EGRESOS : S/ 350,000.00

CATEG. PRESUPUESTAL	: 9002 – APNOP	
FINALIDAD	: 0411102 – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL DE GESTION COMUNITARIA DE CENTRO POBLADO BARINETI REAL DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN	

FTE. DE FTO.	: 18 – Canon y Sobre canon	
ESP. DE GASTO	: 2.6 – Adquisición de Activos no Financieros	S/ 300,000.00

EGRESOS : S/ 350,000.00
TOTAL, EGRESOS : S/ 2,350,000.00



¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

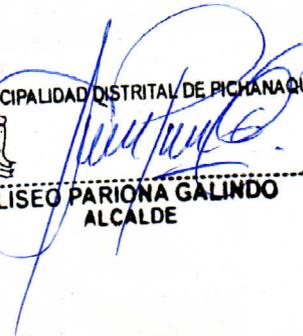
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

